

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 335-2023-UNAM

Moquegua, 24 de abril de 2023.

**VISTOS**, El Oficio N.º 170-2023-VIPAC-UNAM de fecha 24.04.2023, el Informe Legal N.º 0287-2023-DAJ/CO-UNAM de fecha 21.04.2023, el Informe N.º 267-2023-OPP/UNAM de fecha 20.04.2023, el Informe N.º 117-2023-UPM-OPP/UNAM de fecha 19.04.2023, el Informe N.º 289-2023/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de fecha 10.04.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 24 de abril de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 425-2022-UNAM de fecha 27.06.2022, se aprueba el Reglamento Interno del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 904-2022-UNAM de fecha 12.10.2022 y Resolución de Comisión Organizadora N.º 982-2022-UNAM de fecha 28.10.2022.

Que, mediante Informe N.º 289-2023/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, la MSc. Nakaday Irazema Vargas Torres, en su condición de Directora del Centro Preuniversitario Moquegua, presenta la propuesta de Reglamento Interno del Centro de Estudios Preuniversitarios Modificado, para su aprobación correspondiente; al respecto, se ha referencia, que la presente propuesta, incluye la modalidad de estudios presencial y virtual, por ello, han considerado pertinente reformular el Reglamento.

Que, al respecto, mediante Informe N.º 267-2023-OPP/UNAM la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM, emite opinión favorable, a efecto que se apruebe el REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, asimismo, mediante Informe N.º 117-2023-UPM-OPP/UNAM, el encargado de la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable al referido reglamento, por ser atribución de la Dirección del Centro Preuniversitario Moquegua.

Que, mediante Informe Legal N.º 0287-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de modificación del "REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"; señala que, es un documento técnico, que tiene por objeto describir y normar los lineamientos generales de la modalidad de examen del Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Moquegua; asimismo, precisa que, por mandato constitucional y lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables. La autonomía ejercida por la universidad en el presente caso se manifiesta en lo normativo, que, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; teniendo como premisa el marco normativo antes señalado, resulta pertinente disponer la aprobación de la propuesta de Reglamento, en atención a lo propuesto por la Directora del CEPRE UNAM, en atención a la inclusión de preparación en la modalidad presencial y virtual, que se ofertará en el CEPRE UNAM; por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para que, mediante Resolución de Comisión Organizadora se apruebe la modificación del "REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados a sesión de comisión organizadora.

Que, mediante Oficio N.º 170-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, considera viable y solicita al Despacho de la Presidencia, que el expediente de pedido de aprobación del REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 24 de abril de 2023, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, la modificación del REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 425-2022-UNAM de fecha 27.06.2022, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 904-2022-UNAM de fecha 12.10.2022 y Resolución de Comisión Organizadora N.º 982-2022-UNAM de fecha 28.10.2022, contenido en Cincuenta y Dos (52) folios.

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 035-2023-UNAM, de fecha 20 de abril del 2023, se resuelve en el Artículo Primero, ENCARGAR, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. VICTOR HILARIO TARA ZONA MIRANDA, Vicepresidente Académico, los días 24 y 25 de abril de 2023, periodo de ausencia del titular respectivamente; por las consideraciones expuestas en la citada resolución.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
Nº 335-2023-UNAM

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la modificación del **REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 425-2022-UNAM de fecha 27.06.2022, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 904-2022-UNAM de fecha 12.10.2022 y Resolución de Comisión Organizadora N.º 982-2022-UNAM de fecha 28.10.2022; el mismo que se encuentra contenido en Cincuenta y Dos (52) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DEJAR SIN EFECTO**, toda resolución o acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, a la Dirección del Centro de Estudios Preuniversitarios, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese



  
DR. VICTOR HILARIO TARAZONA MIRANDA  
PRESIDENTE (E)



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
CEPRE  
DIGA  
DTI

L.RD./Esp.  
Archivo